

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda de Ejecución de Menor Cuantía, presentada por el BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a WILLIAM DE JESÚS BATERO LONDOÑO, radicada al 2024-00101-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 3 de mayo de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0347/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se analiza la Ejecución Singular de Menor Cuantía, presentada por el BANCO DAVIVIENDA S. A., a través de apoderado, frente a WILLIAM DE JESÚS BATERO LONDOÑO, radicada al 2024-00101-00, así:

HECHOS:

Se pretende con el libelo el pago de una suma determinada de dinero y sus intereses de plazo y mora.

Igualmente se persigue el pago de las costas que se puedan generar.

SE CONSIDERA:

Debe considerarse por esta judicial la competencia limitada por el artículo 28 numeral primero del código general del proceso, en atención al lugar de domicilio del deudor, fijado en esta localidad, por lo cual se asumirá su conocimiento.

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

1 – Pagaré No. 18600879, así:

A – Por la suma de \$98.340.387, por concepto de capital.

B – Por los intereses de plazo causados entre el 15 de agosto de 2023 y 3 de abril de 2024, por la suma de \$7.916.755.

C – Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, a partir del día 4 de abril de 2024 hasta el cumplimiento de la obligación.

2- Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagaré, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem y artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Igualmente, esta judicial es competente para su trámite por ser esta localidad el lugar de domicilio del deudor, además por su cuantía; por lo que asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro del Certificado de deuda, esa será la identificación del título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sea requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

En cuanto a la personería ella será reconocida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Asume el conocimiento y en consecuencia LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a WILIAM DE JESÚS BATERO LONDOÑO, radicada al 2024-00101-00; por las siguientes sumas de dinero, así:

1 – Pagaré No. 18600879, así:

A – Por la suma de \$98.340.387, por concepto de capital.

B – Por los intereses de plazo causados entre el 15 de agosto de 2023 y 3 de abril de 2024, por la suma de \$7.916.755.

C – Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, a partir del día 4 de abril de 2024 hasta el cumplimiento de la obligación.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al señor WILLIAM DE JESÚS BATERO LONDOÑO, además correr traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertir que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Se cumplirá lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

QUINTO: Reconoce Personería a la Dra. MARÍA DORALBA CORREA ARROYAVE, con cédula 30.275.160 y la T. P. 91.434 para actuar en favor del ANCO DAVIVIENDA en los términos del poder ofrecido.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 078 del 16/5/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
